



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01836163-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP Prórroga y addenda al convenio Municipalidad de General Alvarado Programa Hogar de Ancianos

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021 y N° 4619/93, las Resoluciones 11106-3 N° 99/00, 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006, y el expediente N° EX-2021-01836163-GDEBA-DPPCPDYPMMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de Villaverde), en el marco del Programa Hogar de Ancianos, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras, la responsabilidad de entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores;

Que por Resolución 11106-3 N° 99/00 se aprobaron los Convenios de Cooperación a formalizarse entre el entonces Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano y distintas Instituciones en el marco de los Programas "Hogar de Ancianos" y "Casa de Día" del Área Tercera Edad, y posteriormente, por Resoluciones 11118 N° 331 y N° 335 del año 2006 se aprobaron el "Programa Casa de Día" y el "Programa Hogar de Ancianos" en la órbita de la entonces Dirección de Políticas Sectoriales -Área Tercera Edad- de este Ministerio, respectivamente;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 335/06, se crea el Programa Hogar de Ancianos, con el fin de subvencionar la atención gratuita de personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se

encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas;

Que por Resolución N° 2715/16 se aprueba la modificación del referido Programa y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que a través de la RESO-2021-480-GDEBA-MDCGP se incrementó a partir del 1° de octubre de 2020 el monto de las subvenciones, correspondiente al Programa Hogar de Ancianos, en la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) por adulto mayor autoválido y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) por adulto mayor dependiente, y una Apoyatura Económica de pesos cuatro mil trescientos cincuenta (\$4.350,00) por Institución, y la subvención correspondiente al Programa Casa de Día, en la suma de pesos un mil cincuenta (\$1.050,00);

Que mediante RESO-2022-71-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de enero de 2022 se incrementaron los valores prestacionales correspondientes a los Programas “Casa de Día” y “Hogar de Ancianos”, a partir del 1° de septiembre de 2021;

Que por RESO-2021-1775-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de Septiembre de 2021, se aprobó el Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de Villaverde), de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, en el marco del Programa “Hogar de Ancianos”, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2021, prorrogable por igual período por decisión unilateral del Ministerio, como Anexo Único (IF-2021-10215698-GDEBA-DPDPMMDCGP);

Que en número de orden 60 se agrega la addenda la cual deja sin efecto la cláusula primera del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de Villaverde), y establece que el Ministerio subvencionará la atención gratuita de doce (12) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, destinando una suma mensual de pesos diez mil (\$10.000) por cada uno, a partir del 1 de Julio de 2021 y por toda la vigencia de la prórroga del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Que asimismo aclara que excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula primera de la addenda, el convenio referido en el exordio queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas;

Que en número de orden 61 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y en número de orden 62, la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan la aprobación de la addenda y su prórroga para el año 2022;

Que en número de orden 65 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 67 interviene la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en número de orden 74 informa la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas sin observaciones que formular a la gestión del presente;

Que en número de orden 87 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 89 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 99;

Que en número de orden 106 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 82 la Dirección de Contabilidad acompaña el cálculo del gasto correspondiente al Ejercicio 2021 y en número de orden 114 se agrega Solicitud de Gastos correspondiente al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de Villaverde), aprobado mediante RESO-2021-1775-GDEBA-MDCGP, en el marco del Programa Hogar de Ancianos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO 2°. Convalidar y aprobar la addenda (IF-2021-23809315-GDEBA-DPDPMMDCGP) suscripta con fecha 1 de julio de 2021, al convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Alvarado (Hogar de Ancianos Amanda Figueroa de Villaverde), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga y su addenda que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 511 - Programa 10 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, por la suma de pesos

setecientos setenta y dos mil quinientos cuarenta (\$772.540,00) y Jurisdicción 18 - Programa 10 – Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, por la suma de pesos un millón ochocientos once mil quinientos veinte (\$1.811.520,00).

ARTÍCULO 5º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Administración de Subsidios, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y por su intermedio al Municipio.